BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

(COMPLEMENTARIO)

COMPARACIÓN DE PRECIOS CP BID - BNF N° 4/2014 "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE PROYECTOS"

CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2592/OC-PR

"PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

Contratante: Banco Nacional de Fomento

Asunción-Paraguay

COMPARACION DE PRECIOS CP BID BNF N° 4/2014
"Adquisición de Software de Gestión de Proyectos "
ID Nº: 278674
INFORME DE EVALUACIÓN Nº 5 (COMPLEMENTARIO)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del Programa UEP-BID-BNF, designados por Resolución del Consejo de Administración N° 9 Acta 12 de fecha 26 de enero de 2015, señores: Mario Arzamendia Rojas, Victor Candia Dolsa, José Elpidio Alcaraz, José A. Battilana Otazú, y la señora María Elena Campos en carácter de secretaria, en atención a la nota CPR/C/2015/163 de fecha 30 de enero del año en curso, del Banco Interamericano de Desarrollo, que guarda relación al Informe del Comité de Evaluación, de las ofertas presentadas en ocasión de la apertura de sobres de ofertas de la **Comparación de Precios CP BID BNF N° 4/2014 "Adquisición de Software de Gestión de Proyecto", – ID N° 278674,** convocada por el Banco Nacional de Fomento, en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, con sistema de Adjudicación **Por Suma Global.**

En la nota arriba mencionada la representación del Banco Interamericano de Desarrollo, solicita que el Comité de Evaluación realice una Evaluación Complementaria de la oferta presentada por la empresa **TERA S.R.L.**, debido a que el incumplimiento del plazo de vigencia de la oferta, consignado en el Formulario N° 1 "Carta de Presentación", ***no es considerada una desviación sustancial.***

Aludiendo sobre el punto de que este incumplimiento no resulta una desviación sustancial, resaltamos que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió para esta convocatoria fue aprobado por el Consejo de Administración por Resolución N° 4 Acta 158 de fecha 28 de octubre de 2014, previa a la revisión y aprobación por el Banco Interamericano de Desarrollo, según nota CPR/C/2014/1830 de fecha 15 de octubre de 2014.

En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo 1, numeral 14 establece textualmente lo siguiente: ***"Las ofertas deberán permanecer válidas por 90 días (noventa) días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante.*** *El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 3."*

Cabe aclarar que el Anexo 3 a que hace referencia el texto trascrito más arriba, corresponde al Formulario N° 1 Carta de Presentación de Cotización, documento en el cual la empresa TERA S.R.L., dejo asentado que su oferta permanecerá valida por un periodo **de 60 (sesenta) días**, y no 90 (noventa) días, tal y como lo exigía el PBC, observación que se consignó en el Acta de Apertura de Sobres de Ofertas.

De esta forma, queda fehacientemente evidenciado que la empresa no dio cumplimiento a la exigencia del plazo de vigencia de oferta, presentando un periodo de validez menor a lo establecido en el PBC, lo cual conlleva el rechazo de la misma, conforme se establece en el documento antes mencionado.

Como elemento final y con objeto de despejar toda duda sobre esta cuestión, para este Comité de Evaluación resulta improcedente considerar valida la oferta de la empresa TERA S.R.L., en virtud al comentario de la representación del Banco Interamericano de Desarrollo, de que esta desviación no resulta sustancial, atendiendo que el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, dispuso lo contrario, y que se estaría vulnerando el principio de legalidad, así como quebrantando el principio de igualdad que debe regir entre los oferentes.

Por tanto, este Comité se ratifica en el rechazo de la oferta Presentada por la firma TERA S.R.L.

Con relación al segundo oferente y al comentario de la Representación del BID en la nota arriba mencionada, respecto de la descalificación de la oferta presentada por la empresa **Cybira Consulting**, en la cual señala de que si bien el Comité tiene la potestad de desestimarla porque supera significativamente el certificado de disponibilidad presupuestaria del BNF (288%), solicitan que igualmente se realice una Evaluación Complementaria que contemple la revisión exhaustiva de toda la oferta (aspectos técnicos, financieros y legales), su cumplimiento a la luz de los criterios del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el intercambio de consultas y respuestas con la empresa, de ser necesario, cumplimos en manifestar lo siguiente:

Este Comité ha interpretado que conforme se establece en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, **GN-2349-9, numeral 2.61, Rechazo de Todas las Ofertas,** se halla justificado el rechazo de dicha oferta por ser la misma sustancialmente más elevada que los presupuestos disponibles.

Por otro lado, con relación a su comentario de proceder a la revisión exhaustiva de los aspectos técnicos, financieros y legales de toda la oferta presentada por **Cybira Consulting**, resaltamos que la misma conforme ha quedado consignado en el Acta de Apertura, no detallo las Especificaciones Técnicas del bien ofertado en el Formulario N° 3, documento que debía ser completado por el oferente.

En este sentido, de prevalecer la intención de considerar esta oferta, correspondería solicitar esta aclaración, e intercambiar consultas y respuestas con la empresa, **pero al optar el Comité por ratificar su rechazo**, atendiendo que el monto supera sustancialmente el monto estimado para esta convocatoria, consideramos que volver a solicitar a la empresa mayores aclaraciones o consultas, conllevaría a crear falsas expectativas al oferente respecto a la posibilidad de adjudicación de su propuesta.

CONCLUSION

En consecuencia, ante la situación planteada con ambas ofertas presentadas para esta convocatoria, que justifican el rechazo de las mismas; la sustancial diferencia en lo que atañe a la cotización entre una y otra; que no se han obtenido el mínimo de 3 (tres) ofertas requeridas para la modalidad de Comparación de Precios, a fin de obtener precios competitivos; este Comité de Evaluación se ratifica en rechazar las ofertas presentadas para la Adquisición de Software de Gestión de Proyectos de: TERA S.R.L. y Cybira Consulting.

Para dar fe de lo actuado, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas del Programa UEP-BID-BNF firman el presente informe, a los 18 días del mes de febrero del año 2015.

JOSÉ A. BATTILANA OTAZÚ
Miembro

VÍCTOR CANDIA DOLSA
Miembro

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro

MARIO ARZAMENDIA ROJAS
Presidente

Maria Elena Campos K.
Secretaria

Anexo A

Resolución del Consejo de Administración del BNF por la cual se designan los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas del Programa UEP-BID-BNF

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nº 9 ACTA 12 FECHA 26-enero-2015

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROGRAMA UEP-BNF-BID Nº 2592/OC-PR

VISTO: La Resolución N° 28 inserta en el Acta 96 de fecha 7 de julio de 2014 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por la cual se integró el Comité de Evaluación de Ofertas del Programa UEP-BID-BNF, para la evaluación de las propuestas u ofertas revisadas y procesadas por la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID N° 2592/OC-PR y su modificación por Resolución N° 5 inserta en el Acta 100 de fecha 14 de julio de 2014 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento; y.

CONSIDERANDO: La necesidad de realizar ajustes a la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del Programa UEP-BID-BNF, integrado por Resolución N° 28 inserta en el Acta 96 de fecha 7 de julio de 2014 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento; por tanto,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1°) Dejar sin efecto las Resoluciones N° 28 inserta en el Acta 96 de fecha 7 de julio de 2014 y N° 5 inserta en el Acta 100 de fecha 14 de julio de 2014 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.--------

Art. 2°) Integrar el Comité de Evaluación de Ofertas del Programa UEP-BID-BNF, para la evaluación de las propuestas u ofertas revisadas y procesadas por la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OC-PR, con los siguientes funcionarios:

Nombre y Apellido	Cargo a ocupar en el Comité
Mario Arzamendia Rojas	Presidente
Roberto Simeón Núñez Núñez	Miembros
Víctor Candia Dolsa	
José A. Battilana Otazú	
José Elpidio Alcaraz Ortiz	
María Elena Campos	Secretaria
Olga Carolina Auada de Gardel	Auxiliar

Art. 3°) La designación de los funcionarios realizada por el Artículo 2°) de la presente Resolución, será sin perjuicio de sus actuales funciones manteniendo sus respectivas jerarquías.----------

Art. 4°) El Comité de Evaluación de Ofertas sesionará con la presencia de 2 (dos) miembros como mínimo a fin de obtener quórum, pero siempre contando con la presencia del Presidente y la Secretaria.----------

Art. 5°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Rubén Afara González - Miriam Angélica Vázquez Barreto
Antonio Zorz Carron - Víctor Manuel Miranda Ocampo
César Jure Yunis - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes - Secretario Consejo de Administración

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARIA

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración